

En totana. A veinte y un dias del mes  
 de Julio de mill e setecientos y treinta y  
 cinco años. se junto el Consejo Justitia.  
 y de firmiento. se acordó que se  
 sacara a su voluntad  
 con licencia a saber suplen de des de  
 las tomas de canones y forchales  
 de las tomas de canones y forchales  
 caudales de deca. = don Francisco  
 Laccaria Jurejuris de Guavi y Mayor  
 Pupila de deca. = don Joandecano de  
 mora y fines de mora. Pedro de  
 mora y fines de canones a saber  
 Desidre de la Torre de la Torre  
 Como tales se acordaron los siguientes  
 y dijeron que por quanto todos los Regidores y escriba-  
 nos de ayuntamiento ganamos los saldos ordinarios  
 de officio como los de Salgo. servir a su Mage-  
 dad por el bien en sus ojos el afliccion en que a  
 su Magestad pretendian dar los Emulos de su grande-  
 za y por que de averlo hecho con reparado por  
 Carta de la Villa de almagre el qual es en que se ha-  
 bla con la presencia de muchos vecinos de  
 ayuntamiento ganamos los saldos ordinarios de su Magestad  
 de salir a los dias de los Regidores alcaldes  
 y escribanos queda esta Villa de arruana y su  
 ayuntamiento alida al gobierno administracion de  
 la real hacienda y de justicia y se des-  
 pacha a su Magestad si se han de servir continen-  
 tes el uso de sus officios por la

fuero adu...  
 fuero adu...

